

Desescalada: FASE 0

ACTUACIONES POLICIALES

ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES

Se deberá controlar:

- Que mantenga unas condiciones óptimas de limpieza y desinfección.
- Que el local dispone de dispensadores de gel hidroalcohólico para los clientes.
- Que no existe consumo en el interior de los comercios de hostelería o restauración.
- Que dispongan de papeleras, siendo recomendables las accionadas mediante pedal. En los comercios de hostelería o restauración es obligado las papeleras con tapas de accionamiento no manual y a la salida del local.
- Que el cliente no manipula directamente los productos. Está prohibido, debiendo de contar el comercio con un trabajador para ello.
- Que tenga una correcta ventilación, dentro de las posibilidades del local.
- Que esté señalizado la imposibilidad de usar los aseos por los clientes.
- Que está señalizado mediante cartelería o señales en el suelo la distancia interpersonal mínima de 2 metros si el local puede atender a dos o más personas al mismo tiempo.
- Atención máxima de un trabajador por cliente. Está prohibida la atención de un trabajador a 2 clientes, salvo que se esté acompañado por un menor o dependiente.
- Que los trabajadores están provistos de mascarilla si no está garantizada la distancia mínima de dos metros entre trabajadores, o entre trabajador y cliente.

ÁMBITO DEPORTIVO

DEPORTISTAS PROFESIONALES según el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio (*Son deportistas profesionales, quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución*).

- Deberán portar acreditación emitida por la federación deportiva, la licencia deportiva o certificado de Deportista de Alto nivel.
- Deberán realizar el entrenamiento de forma individual.
- Podrán entrenar al aire libre, pudiendo desarrollar su actividad en espacios naturales, mar, ríos o similar.
- Podrán utilizar el equipamiento necesario para realizar su actividad.
- Deberán entrenar dentro de la provincia en la que se resida.
- En las modalidades de deporte adaptado o de carácter paraolímpico podrán estar acompañados por otro deportista, debiendo:
 - *Reducir la distancia interpersonal a la mínima imprescindible.
 - *Uso obligatorio de mascarilla.
- Podrá presenciar la actividad el entrenador.

DEPORTISTAS FEDERADOS

- Deberán portar acreditación emitida por la federación deportiva correspondiente, o bien portar la licencia deportiva.
- Deberán realizar el entrenamiento de forma individual.
- El horario para realizar deporte será el genérico establecido.
- Podrán desarrollar su actividad en espacios naturales, mar, ríos o similar.
- NO está permitida la presencia de entrenadores.

DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LIGAS PROFESIONALES

- Deberán portar certificado emitido por la liga profesional.
- Deberán realizar el entrenamiento de forma individual.
- Podrán realizar el entrenamiento en los centros de entrenamiento de que dispongan los clubes o sociedades anónimas deportivas.